



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR
EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS, TÉRMINOS
PROCESALES Y AUDIENCIAS LOS DÍAS SIETE Y
OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Tomo CCX
Número
120

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS, TÉRMINOS PROCESALES Y AUDIENCIAS LOS DÍAS SIETE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares, con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veinte, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, el cual entró en vigor el primero de enero de dos mil veinte, conforme a su punto de acuerdo QUINTO.
- V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr

eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VI. Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

VII. Que el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

VIII. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y en el ARTÍCULO PRIMERO, se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre otras medidas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. }

IX. Que por acuerdo de 17 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de este Tribunal, se determinó como medida urgente suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, considerando como días inhábiles el periodo comprendido del 20 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril de 2020, sin contemplar los sábados y domingos, ni los días del 6 al 10 de abril de esta anualidad por ser días de suspensión oficial, de conformidad con el calendario oficial aprobado para el año 2020. En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que dicha contingencia, que comprende quince días hábiles, es de carácter excepcional y no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por lo que todos los servidores públicos deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos.

X. Que por acuerdo de 14 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el quince siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ampliar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 17 de marzo de 2020; y por ende, se consideraron inhábiles los días del 20 al 29 de abril de 2020, sin contemplar los días 25 y 26 por ser sábado y domingo, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos.

XI. Que el 17 de abril de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020", publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

XII. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; y en el Artículo Primero se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. }

XIII. Que por acuerdo de 28 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el 29 siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó, entre otros aspectos, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, prorrogar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 14 de abril de 2020; y por ende, se considerarían inhábiles los días del 6 al 29 de mayo de 2020, sin contemplar los días 9 y 10, 16 y 17, así como 23 y 24, por ser sábados y domingos, respectivamente. Lo anterior, con la

finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituía de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

XIV. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el “ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

XV. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el diverso “ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.

XVI. Que el 19 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de esta entidad federativa.

XVII. Que el 27 de mayo de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado el 29 siguiente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en el que se determinó, entre otros aspectos, como acción extraordinaria para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes, determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de Riesgo Intermedio “SEMÁFORO AMARILLO”. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituía de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

XVIII. Que el 29 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de esta entidad federativa, en el que se establece en el “DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales” lo siguiente:

“Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias”

XIX. Que el 16 de junio de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y

EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado el 19 siguiente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en el que se determinó, entre otros aspectos, que se REFORMA el punto PRIMERO, párrafo cuarto (sin incluir tabla) del “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19)”, publicado el 29 de mayo de 2020 en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los siguientes términos: “Esta Presidencia, atenta al acatamiento de lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes, determina como acción extraordinaria para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes ... determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de RIESGO ALTO “SEMÁFORO NARANJA”, y desde luego, en las condiciones que dispongan por interés público”.

XX. Que como es un hecho notorio, el 17 de julio de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado de México, informó que a partir de 20 de julio de 2020, se actualizó la etapa de RIESGO ALTO, esto es, la que corresponde al SEMÁFORO NARANJA, relacionado con el “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, determinación que fue publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, consultable en el siguiente vínculo electrónico: https://salud.edomex.gob.mx/salud/plan_regreso_seguro, en el apartado “Plan Regreso Seguro”.

XXI. Que el 4 de agosto de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma data en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

XXII. Que el treinta de septiembre de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL EN LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020”, publicado el 1 de octubre de esta anualidad en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en el que se determinó en el numeral SEGUNDO:

“SEGUNDO. En ese contexto, toda vez que existen contagios generados por el virus SARS-COV2 teniendo como resultado la enfermedad COVID19 en diversos servidores públicos adscritos a la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en Naucalpan de Juárez, aunado a que la asistencia presencial del personal jurídico y administrativo se limita a un aforo del 30%, lo cual repercute directamente a las actividades sustanciales de dicha Sala, pues con dichos contagios se reduce la plantilla laboral y la capacidad operativa de atención y jurisdiccional en la validez de las actuaciones; se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial en dicho órgano jurisdiccional, en el periodo comprendido del 01 al 15 de octubre de 2020; sin contar los días 3, 4, 10 y 11 por ser sábados domingos, respectivamente, así como el 12 por ser inhábil, acorde al Calendario Oficial de este Tribunal, por lo que el local que ocupa esa Sala se encontrara cerrada para el público.

La medida adoptada es con la finalidad garantizar el derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social, así como el interés general.

Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de los servidores públicos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos que acudan a dicho órgano jurisdiccional y los que se encuentren en un esquema de trabajo en distanciamiento, deberán continuar con las labores que les instruya el Secretario autorizado en funciones de Magistrado de dicha Sala.”

XXIII. Que en múltiples ocasiones y comunicados, la Organización Mundial de la Salud por voz y medio de su Director General, *insistió a la población en la importancia que tiene evitar las denominadas “tres C”: espacios cerrados, lugares*

concurridos y contactos cercanos, en un esfuerzo por sensibilizar a la población sobre [la importancia de seguir las recomendaciones sanitarias](#).

XXIV. Que el 2 de diciembre del 2020, la Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Directora regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Carissa F. Etienne, a fin de analizar la persistencia de la COVID-19 en las Américas, llamó en lo sustantivo a actuar con rapidez, especialmente en los lugares donde no se ha logrado controlar el número de casos, confiando en las medidas de salud pública que han ayudado a frenar los brotes anteriores: quedarse en casa, practicar el distanciamiento físico y usar mascarillas. Paralelamente en los comunicados bisemanales destinados a analizar la situación del coronavirus, el Director General de la OMS, Dr. TedrosAdhanomGhebreyesus, alertó que “El ritmo del incremento de casos y muertes (de COVID-19) en México es muy preocupante”, destacó que tanto el número de fallecidos como el de casos se dobló entre la semana del 12 de octubre y la del 20 de noviembre, el máximo representante de la Organización, añadió que “*cuando ambos indicadores, las muertes y los casos, aumentan, es un problema muy serio. Nos gustaría pedirle a México que sea muy serio*”, al tiempo de resaltar la importancia de perdurar las medidas preventivas apropiadas y advertir que el país se encuentra en una situación grave.

XXV. Que el 4 de diciembre del 2020, en la alocución de apertura de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el período extraordinario de sesiones dedicado a la pandemia de COVID-19, el Director General de la OMS, Dr. TedrosAdhanomGhebreyesus, así como otros funcionarios de la Organización, participaron la urgencia y la importancia de la solidaridad mundial, a fin de identificar las lagunas operacionales de las políticas públicas de salud y la ocasión de abrir una senda para la adopción de medidas colectivas destinadas a hacer frente a la pandemia.

XXVI. Que el 4 de diciembre de 2020, el Informe Técnico Diario Covid-19 México generado por la Secretaría de Salud, destaca un aumento sostenido de casos positivos y defunciones en el Estado de México, de igual forma, indica como medidas de higiene básica, la sana distancia y la apropiada ventilación de espacios cerrados, entre otras.

XXVII. Que como es un hecho notorio y del conocimiento público, a la fecha, en la entidad y de acuerdo a los datos generados y publicados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México en el sitio https://salud.edomex.gob.mx/salud/covid19_municipio, la incidencia de casos positivos detectados por COVID-19, presenta un crecimiento importante, consecuentemente también la incidencia de defunciones se incrementó. De manera colateral se destaca en la dirección <https://salud.edomex.gob.mx/salud/recomendaciones>, que para los lugares de trabajo y oficina, las recomendaciones de abrir puertas y ventanas permitiendo la entrada del sol en los lugares cerrados y disminuir el número de juntas o concentraciones de personas en espacios cerrados.

XXVIII. Que de igual forma, es un hecho notorio e información pública de la Organización Mundial de la Salud, dispuesta en los sitios <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19-how-is-it-transmitted> y <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/q-a-ventilation-and-air-conditioning-and-covid-19>, que algunas de las medidas que reducen el riesgo de contagio, son evitar los interiores mal ventilados y el contacto prolongado de las personas.

XXIX. Que es un imperativo para la asistencia presencial del personal jurídico y administrativo, adscrito al Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México, limitarlo a un aforo del 30%, de igual forma el acceso de justiciables, usuarios y ciudadanos en general, cuenta con limitantes; no obstante de esas limitantes, las actividades jurisdiccionales, operativas, administrativas y de servicios de justicia, se realizan sustantivamente en inmuebles cerrados, no climatizados y con restrictivos en cuanto su ventilación e iluminación natural, la ventilación, si bien en condiciones climáticas favorables, puede ser solventada con la apertura de puertas, ventanas o uso de ventiladores, a la fecha y en obvio de las condiciones climáticas características de la temporada que hacen prevalecer temperaturas bajas, se hacen improbables acciones que favorezcan una debida ventilación, por el contrario, dichas condiciones preexistentes, potencialmente se traducen en riesgo para la salud de las personas que acuden a dichos inmuebles, al no estar debidamente ventilados, ni con luz solar suficiente, ello, en contravención a las recomendaciones que las instancias de salud recomiendan.

XXX. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

XXXI. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las veinticuatro horas del día y los

trescientos sesenta y cinco días del año, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.

XXXII. Que como hecho notorio el **18 de diciembre de 2020**, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México, en conferencia de prensa junto con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y el Subsecretario de Salud Federal, señalaron que ante el incremento de contagios por COVID-19 en ambas Entidades y como medidas necesarias para frenar el crecimiento de los mismos, a partir de **19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021**, ambas entidades pasan a SEMÁFORO epidemiológico **ROJO**, es decir, la etapa de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, suspendiéndose con ello las actividades no esenciales que contribuyen a la movilidad y a la congregación de personas, conferencia visible en el siguiente link:

https://www.youtube.com/watch?v=1XyWpgdeOB4&feature=youtu.be&ab_channel=GobCDMX

XXXIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante esta declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico **ROJO**; y continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determinó como medida extraordinaria y urgente emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina la **suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial y la suspensión de plazos, términos procesales y audiencias durante los días siete y ocho de enero del año dos mil veintiuno, para todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Justicia Administrativa.**

SEGUNDO. La medida adoptada obedece al derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social y en las consideraciones fundadas y motivadas que preceden. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, se comunica que la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos de este Tribunal a que permanezcan en su domicilio, sin realizar actividades sociales o al aire libre y que continúen con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; Magistrado Supernumerario, Magistrado Consultivo, las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas, así como los superiores jerárquicos de la Unidades Administrativas de este Tribunal, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia. Bajo ese contexto, resulta prescindible que las y los Magistrados de las Secciones de la Sala Superior, así como las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, continúen dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento; en términos de lo dispuesto en los artículos 32, fracción I, y 36, fracción III, de la Ley Orgánica del citado Tribunal, por lo que deberán remitir vía electrónica, un informe de los asuntos de su competencia, a la Presidencia de este Tribunal, durante el período que comprenda la suspensión de labores presenciales.

TERCERO. La suspensión de actividades administrativas exceptúa a los servidores públicos adscritos a la Presidencia, a la Secretaría General del Pleno, a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración y a todas las Unidades Administrativas, incluida la Dirección de Administración, que en el ejercicio de sus atribuciones y en razón de las necesidades del Tribunal, deban realizar actos tendentes a administrar el presupuesto de este Órgano Jurisdiccional; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto, llevar su contabilidad, realizar los pagos y elaborar sus informes; y demás acciones para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

Bajo ese contexto, también quedan excluidos de la suspensión de actividades administrativas:

- Los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal.
- Los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional.
- Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal de Justicia del Estado de México.
- Los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal.

CUARTO. En la interrupción de plazos y términos procesales **se exceptúan las solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente**, las que se presentarán a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

A efecto de atender esas solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, **se designa a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con residencia en Nezahualcóyotl, para que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente**, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto.

Para que auxilien en el citado período, a titular de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Nezahualcóyotl de este Tribunal, se designa al **Licenciado en Derecho Oscar Martín Morales Rojas**, como **Secretario de Acuerdos**; al **Licenciado en Derecho Héctor Melchor Vera**, como **Actuario**; al servidor público **Mauricio Palafox Silva**, **Oficial de Partes**.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**